

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 86

03 de Agosto de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Prof. Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 7696-G.-

EXPTE. Nº 0415-002/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los presentes obrados, a través de los cuales la Escribanía de Gobierno, solicita la autorización para la transferencia de remanentes de saldos del ejercicio 2014; como asimismo la creación de partidas para atender erogaciones operativas;

La intervención de rigor de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto (fs.11/13);

La intervención de la Secretaría de Egresos Públicos (fs.14);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015 (Ley Nº 5861), Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4A-Escribanía de Gobierno, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7893-G.-

EXPTE. Nº 0427-126/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los presentes obrados, por los que la Secretaría del Interior solicita la transferencia de saldos entre partidas presupuestarias, para atender erogaciones operativas;

La intervención de rigor de la Secretaría de Egresos Públicos (fs.03) y de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs.05/06);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014 (Ley Nº 5794), previsto para la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B3-Secretaría del Interior, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN Nº 096/2015-DPDS

EXPTE. Nº 0256-340-C/2014

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2015

VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Razón Social Cerealera Santa Catalina S.A., con poder Lamas Enrique Fabián, de un Plan de Manejo Sostenible de Bosques que se tramita bajo Expte. Administrativo Nº 0256-340-C/2014 caratulado: Presenta Plan de Manejo Sostenible de Bosques en finca de su propiedad denominada "CAMPOS LAS YEGUAS", ubicado en el Dsto. EL FUERTE, Dpto. SANTA BARBARA.

La Ley Provincial Nº 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, Nº 6002/06, Nº 9067/07 y Resolución Nº 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Razón Social Cerealera Santa Catalina S.A. presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado en el Proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo" que rola de fs.22/98 de autos.

Que, de conformidad con el artículo 3º del D.R. Nº 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "... Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2º del D.R. Nº 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el apartado j) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio.

Que, la Resolución 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto Nº 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.-

Que además, la Resolución Nº 01/2013-S.G.A., en el Anexo III, Inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. Nº 5980/06.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO Nº 1: Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Sostenible de Bosques, presentado por la Razón Social Cerealera Santa Catalina S.A., para finca "CAMPO LAS YEGUAS" individualizada como Padrón F-4094, del Dsto. El Fuerte del Dpto. Santa Bárbara, que comprende 1647 Ha. para PMSB, con una habilitación de 300 has para el POA 1, conforme lo previsto en los

Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.-

ARTICULO Nº 2: De acuerdo a lo antedicho, la Razón Social Cerealera Santa Catalina S.A., en su carácter de responsable del E.I.A., deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Párroco Marshke Nº 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTICULO Nº 3: Téngase por presentado, por parte de la Razón Social Cerealera Santa Catalina S.A., el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Manejo Sostenible de Bosques, de acuerdo a lo normado por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 9067/07 y Anexo II del Decreto Nº 5980/06.-

ARTICULO Nº 4: Cumplido lo establecido en el Artículo 2º y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO Nº 5: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Razón Social Cerealera Santa Catalina S.A., a Jefatura de Despacho de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori

Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable

03 AGO. LIQ. Nº 121579 \$35.00.-

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

RESOLUCION Nº 03 J-2015

Expte. Nº 756-J-2007 (Reconstrucción del Expte. Nº 177-D-1951) Mina "PUERTO

VIEJO Y AMPLIACIÓN" DPTO. EL CARMEN.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUL. 2015.-

VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTICULO 1º: Afectar la Mina

"PUERTO VIEJO Y AMPLIACIÓN", registrada por Expte. Nº 177-D-1951 cuya reconstrucción y condiciones legales obran en autos, ubicada en el Departamento El Carmen, de la Provincia de Jujuy, compuesta de 144.3017 hectáreas según mensura, como MINA ESCUELA, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJU) quedando a su cargo la Dirección y Administración de la misma, para ser destinada, únicamente, a las prácticas, capacitación y perfeccionamiento de los alumnos que cursan las diferentes carreras preuniversitarias y universitarias vinculadas al sector minero, mientras se mantengan las actuales condiciones de inactividad e improductividad de la misma, excluyéndola de la situación de vacancia por falta de pago en la que se encuentra y sin perjuicio de la reactivación futura de la Mina, en cuyo caso deberán arbitrase las medidas necesarias para posibilitar el desarrollo de los proyectos respectivos con participación de la titular de la afectación dispuesta (Art. 11 del Código de Minería). **ARTICULO 2º.-** A los fines de posibilidad el destino previsto precedentemente, se incluyen, además del yacimiento que abarcan las pertenencias que componen la mina de referencia, las obras de beneficio levantadas, construidas o realizadas, tales como los socavones o túneles de acceso, caminos, huellas mineras, canchas minas, instalaciones, acueductos, viaductos y toda otra instalación existente que haya sido ejecutada en virtud de la exploración, explotación o beneficio de los minerales y que conforman un todo con la propiedad minera referida, por su carácter accesorio, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 del Código de Minería. **ARTICULO 3º:** Las pertenencias mineras y sus accesorios deberán quedar individualizados, y en su caso, delimitados, dentro de los CIEN (100) días a partir de la publicación de la presente, con el relevamiento técnico respectivo, la recopilación de antecedentes, documental respaldatoria y diligencias inherentes, las que se agregarán a las actuaciones del presente expediente. En la tarea de cuantificación y elaboración de un Inventario General de las obras referidas y, en su caso, en la determinación de otros bienes que integran la Mina "PUERTO VIEJO Y AMPLIACIÓN", se labrarán las actas respectivas y se pondrán a consideración de este Juzgado, debiendo dar cuenta del reacondicionamiento y seguridad de las labores, la selección de aquellas que fueren operativas y el cierre y/o clausura de las restantes, encontrándose a cargo de la UNJU la realización de los trabajos que fueren necesarios, con la intervención obligatoria de los organismos competentes del Estado Provincial. **ARTICULO 4º:** La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY podrá celebrar sobre Mina "PUERTO VIEJO Y AMPLIACIÓN" convenios de capacitación o de cooperación con organismos públicos y privados, sean éstos provinciales, nacionales o internacionales y reglamentar y fijar condiciones para el uso de los bienes afectados, en todos los casos, con cargo de informar a este Juzgado las acciones proyectadas y desarrolladas, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la UNJU los daños y perjuicios ocasionados a terceros, sus dependientes o personas afectadas a trabajos o prácticas así como los costos de las obras, trabajos y gastos que se realicen para el cumplimiento de los fines dispuestos (Art. 161 del Código de Minería).

ARTICULO 5º.- Por Secretaría, regístrese. Cumplido, notifíquese a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, ofíciase al Boletín Oficial para su publicación y al Ministerio de Producción, Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Dirección de Minería y Recursos Energéticos, para su conocimiento y demás efectos. Fdo: Dra. Cristina Lucas de Durruty-Juez Adm. de Minas, Medardo Cruz-Secretario.-

03 AGO. LIQ. Nº 121585 \$35.00.-

LICITACIONES- CONCURSOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2015.

EXPEDIENTE Nº: 0761-30190/2014.

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE PAÑALES PEDIÁTRICOS DESTINADOS A AFILIADOS/DAS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MATERNOA"
DESTINO: INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015 HORAS: 11:00
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE CON TRES CTVOS. (\$1.164.713,03)

PLIEGO E INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY- Alvear 745, San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7.30 a 14.00 horas. Tel./Fax : 0388- 4221244 int. 121. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de pago expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.

24/27/29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121707 \$400,00.-

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
LICITACION PUBLICA Nº 01/2015

OBJETO: Adquisición de Tres (3) Camionetas del Tipo Pick-Up, nuevas, sin uso, 0Km.

MONTO ESTIMADO: \$1.279.000.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Valor total de la oferta.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del valor total adjudicado.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración-Departamento Compras y Suministros del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gorriti N° 47 de San Salvador de Jujuy.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración-Departamento Compras y Suministros del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gorriti N° 47 de San Salvador de Jujuy. Tel.: 0388-4239255/219.

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121750 \$240,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga sin nueva fecha del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/15**

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa. Ruta Nacional Nº 52-Provincia de Jujuy.

Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 70- Limite con Chile, Paso de Jama.

Sección: Km. 194,02-Km. 257,06.

TIPO DE OBRA: Bacheo superficial con premezclado en frío, tratamiento bituminoso superficial con microaglomerado aplicado en frío con emulsión asfáltica modificada, reemplazo de una alcantarilla y recuperación de taludes y banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS, VEINTISIETE MILLONES, TREINTA MIL CON 00/100.- (\$27.030.000,00)- referido al mes de Septiembre de 2013.-

PLAZO DE OBRA: DOCE (12) MESES.

29/31 JUL. 03/05/07 AGO. LIQ. Nº 121561 \$400,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ASOCIACION CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS "PASO FIRME" llama a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para los socios afiliados a la Institución.- La misma se llevará a cabo el día Domingo 30 de Agosto del cte. Año a hs. 15:30 en el Salón de Reunión de la Institución, sito en calle Los Sauces, entre Cedros y Ceibos-Barrios Santo Domingo, tratar en el ORDEN DEL DIA los siguiente temas: 1.- Ratificación de la Comisión Directiva.- 2.-Aceptación de donación del terreno por el Poder Ejecutivo Municipal.- 3.-Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuenta.- 4.- Elección de dos socios a firmar el acta.- 5.- Aceptación de la renuncia de uno de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.- 6.- Presentación de Personería Jurídica Nº 8045-G-15 de la Institución.- Fdo. Ricardo Fernández.-

03 AGO. LIQ. Nº 121587 \$120,00.-

CONSTITUCIÓN DE SANTA CLARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

-Entre Rebeca Liliam ZAZARINI, Argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Luis Oscar HEREDIA, nacida el 30/11/1956, de profesión Maestra, Documento Nacional de Identidad Nº 12.018.271, C.U.I.T Nº 23-12018271-4, y Luis Alberto HEREDIA, Argentino, de estado civil Soltero, nacido el 19/07/1985, de profesión Ingeniero Agrónomo, Documento Nacional de Identidad Nº 31.589.967, C.U.I.T. Nº 20-31589967-3, ambos con domicilio real y fiscal en Finca ZAZARINI, de la localidad de Catamontaña, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **SANTA CLARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta Provincial Nº 42, de la Localidad de Catamontaña, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: El objeto social será el de comercialización y producción de granos, plantación de tabaco y servicios agropecuarios a terceros; explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado,

hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales; incorporación y recuperación de tierras áridas; ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, acopio, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.- **TERCERA: DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00) que se divide en TRESCIENTAS VEINTE cuotas iguales de pesos UN MIL (\$1.000,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Rebeca Liliam ZAZARINI: DOSCIENTAS VEINTE (220) cuotas, por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000); y El señor Luis Alberto HEREDIA: CIEN (100) cuotas, por la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital suscrito es integrado por los socios en bienes muebles y dinerarios y son los que a continuación se detallan y que el criterio adoptado para la valorización en cada caso es el que se indica: 1º) La señora Rebeca Liliam ZAZARINI APORTA: A) Un Tractor MARCA MASSE Y FERGUSON, MODELO 1175 S - AÑO 1986 - MOTOR Nº n20010-SERIE Nº 2174 - CHASIS Nº 1485245M2, con un valor de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00); B) Una Sembradora de Granos Guesos de ocho (8) surcos para siembra Directa MODELO S21 - SERIE Nº 17211 - AÑO 1994, con un valor de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00); y C) Una pulverizadora JACTO - MODELO CORAL AM 14 - AÑO 2006, con un valor de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), bienes muebles esto que no registran inscripción en la Dirección General del Registro de la Propiedad del Automotor por encontrarse encuadrados por Disposición Nº 948/97 y que representan en conjunto el Sesenta y nueve por ciento (69%) del Capital Social.- Y 2º) El señor Luis Alberto HEREDIA APORTA una suma dineraria la cantidad de pesos CIEN MIL (\$100.000,00), y que representa el Treinta y uno por ciento (31%) del Capital Social.- **SEXTA: ADMINISTRACION:** Corresponde a la gerencia social compuesta por los dos socios INDISTINTAMENTE, quienes ejercerán la representación legal y el uso de la firma social, la que deberá suscribir en todos los casos mediante la firma personal de cualquiera de ellos en forma indistinta, conjunta, separada o alternadamente, bajo el rubro social, pudiendo de esta manera comprometer a la sociedad en la forma más amplia. No obstante, le queda prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su objeto social y en fianza o garantía a terceros.- **SEPTIMA: RESOLUCIONES:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159-I Parte-Parágrafo II de la Ley Nº 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 en la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto al artículo 159 último párrafo de la Ley Nº 19.550.- **OCTAVA: CIERRE DEL EJERCICIO-ESTADO CONTABLE Y ASAMBLEAS:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de diciembre, fecha para lo cual el o los Gerentes practicarán un Inventario y Balance general, con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas que se pondrá a disposición de los socios antes de su consideración. Los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre los estados contables de ejercicio, para cuya consideración serán convocados por los Gerentes dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. A este efecto, los socios serán notificados personalmente y se respetarán las reglas previstas para las sociedades.- **NOVENA: DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS:** De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen cada Balance aprobado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y hasta el veinte (20%) del capital social suscrito, y la distribución del o de los gerentes, el remanente quedará sujeto a la decisión de la Asamblea de socios quien podrá distribuirlos o asignarlos a reservas específicas.- Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción.- **DECIMA: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. LIQUIDACIÓN:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será efectuada por los Gerentes o por las personas que ellos designen.- **DECIMA PRIMERA: CESION DE CUOTAS:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifican, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas.- **DECIMA SEGUNDA: ASAMBLEAS ORDINARIAS:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos.- **DECIMA TERCERA: ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMA CUARTA: CONVOCATORIA:** La Asamblea se convocará mediante medio fehaciente remitido al domicilio del socio, con quince (15) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el mismo se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **DECIMO QUINTA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 75% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **DECIMO SEXTA: DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los socios.- **DECIMO SEPTIMA:** A todos los efectos legales emergentes de este contrato, los



contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.- **DECIMO OCTAVA:** Mediante el presente, los socios autorizan al Escribano Rubén Oscar Sapag Titular del Registro Notarial N° 42, o a quien este considere, a tramitar la inscripción de esta Sociedad en el Juzgado Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Bajo las dieciocho cláusulas precedentes, los socios dejan constituida esta sociedad denominada SANTA CLARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En prueba de conformidad, a los veintisiete días del mes de Marzo de 2015, en la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, de esta Provincia, se firman. Cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. N° B 00119918, ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO, INT. REG. N° 42, PERICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2015.-

MARTA I. CORTE
SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO
03 AGO. LIQ. N° 121581 \$150,00.-

Se notifica que **MICRO LENDING S.A.** cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA VII" ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compacto incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 3 de Octubre de 2014. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil.-Dra. María Magdalena Amado.-

03/05 AGO. LIQ. N° 121583 \$200,00.-

Conforme lo establecen los Artículos 1459, 1464, 1465 1467, siguientes y concordantes del Código Civil, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por **AXXIA LENDING SA**, CUIT 30712769706, con domicilio real y legal calle Av. del Libertador N° 8630, de la ciudad de Buenos Aires (en adelante "Axxia"), cuyo cobro lo efectúa **AXXIA LENDING S.A.** que por la oferta de Cesión de Cartera de Créditos de fecha 10/06/2015 suscripto entre **AXXIA LENDING S.A.** y el Banco **BICA S.A.**, con domicilio en calle 25 de Mayo 2446 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ha cedido en propiedad a **BANCO BICA SA**, una cartera de créditos determinada, conforme el detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que seguidamente se individualizan con Apellido y nombre, DNI, Nro., Operación, Fecha de Otorgamiento: **PÉREZ NELIDAD MAGDALENA** DNI 10157329 400400006 21/11/2014; **BENICIO JOSEFA MARCELINA** DNI 23157100 400400021 08/10/2015; **VERA HUMBERTO ARTEMIO** DNI 8302559 400400046 22/12/2014, **SANCHEZ JOSE RAMÓN** DNI 26154231 400400053 04/12/2014; **TIGUA JACINTO LEOPOLDO** DNI 26913150 400400062 29/12/2014; **ALANCAI VILMA REBECA** DNI 16781105 400400123 22/01/2015; **RAMIREZ JOSE DNI** 16446159 400400135 06/02/2015; **ARIAS ALDO WALTER** DNI 17220451 400400144 27/01/2015; **OCHOA ANDREA INÉS LORENA** DNI 29629402 400400157 05/02/2015.- Dra. María Magdalena Amado.-

03/05 AGO. LIQ. N° 121584 \$200,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

DRA. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-278863/12 caratulado: EJECUTIVO: GARBARINO SAICel C/ MOLLO ADOLFO MANUEL", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2012".-I.- Téngase por presentado a la DRA. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de GARBARINO S.A.I.C.e.I. a mérito del Poder Especial para realizar cobranzas judiciales y extrajudiciales que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Sr. MOLLO ADOLFO MANUEL mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$3.892,59 en concepto de capital reclamado, con más la de \$778,51 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto citélasa de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese por edictos.-Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez- ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Abril de 2015.

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 121719 \$210,00.-

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-223668/11- Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ TARCAYA ALBERTO CIRO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, al demandado Sr.

TARCAYA ALBERTO CIRO D.N.I. N° 14.362.572 el siguiente proveído de fs 13.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2011.- Pro presentado el DR FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en nombre y representación de la firma CREDINEA S.A. a mérito del Poder Gral. para juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts 472,478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado TARCAYA ALBERTO CIRO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CTVOS. (\$6.464,54) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CTVOS (\$1.939,36) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por igual término, íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al SR OFICIAL DE JUSTICIA y/o JUEZ DE PAZ con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Notifíquese. Fdo Dr. Roberto Siufi: Juez Ante Mi Dra. Maria del Valle Drazer: Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 4 de Marzo del 2015.- Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 121720 \$210,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-000251/13, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ EVARISTO DÍAZ", procede a notificar al Sr. EVARISTO DÍAZ, DNI N° 11.883.337, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Abril de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifíquese por edictos al demandado Sr. EVARISTO DÍAZ, DNI. N° 11.883.337, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts 472 y 478 del C.P.C., íntimase al accionado a depositar la suma de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA con cuarenta y dos centavos (\$3550,42) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: UN MIL SESENTA Y CINCO con doce centavos (\$1065,12) para acrecidas legales.- II.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término íntimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa -Juez- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate -Pro Secretaria.-. Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Abril de 2015

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 121721 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el Expte. N° A-55975/13 caratulado: EJECUTIVO: "CREDINEA S.A. C/ HERNAEZ, CLAUDIO ALEJANDRO, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN PEDRO DE JUJUY , 3 de mayo de 2013.-I.- Téngase por presentado el Dr. MARTIN MEYER, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito del Poder General para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal y por parte.-II Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472,460,471,478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 69/100 CENTAVOS (\$1.465,69.-) en concepto de capital, con más la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 632,00) calculadas provisoriamente, con más intereses y costas del juicio...-IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer las excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del CPC).- VI.-...VII.- Notificaciones en secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Notifíquese por edictos.-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2015.

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 121649 \$210,00.-

Dra. SILVIA E. YECORA-Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-017321/13 caratulado: EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS C/ ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, hace saber al Sr. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Abril del 2015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el



escrito que antecede presentado por el Dr. EKEL MEYER, notifíquese al demandado SR. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, las partes pertinentes del proveído a fs. 11, conforme lo prevee el Art. 12 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso-F/Habilitada.- PROVEÍDO DE FS. 11:"San Salvador de Jujuy, 24 DE Febrero de 2014.- Por presentado el DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de BANCO MAS VENTAS S.A. a merito de Poder Gral. Para juicios que en fotocopia debidamente juramentada, adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 Inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. RODRIGUEZ ROBERTO ANTONIO en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos: DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y TRES CERO CENTAVOS (\$ 2.610,83) por capital reclamado, con más la suma de Pesos UN MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.305,40) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...-Así mismo cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda u otro gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificado por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo Dra. Silvia E Yecora-Juez-Ante Mí: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2015

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121650 \$210,00.-

Dra. SILVIA E. YECORA - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº B- 240150/12 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ HUMANA, JULIO CESAR, hace saber al Sr. JULIO CESAR HUMANA, que se ha dictado el siguiente Proveído FS. 86: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo del 2015.- AUTOS Y VISTOS:.- CONSIDERANDO:.-RESUELVE: I) Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 81, y que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 8.256,25).- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MEYER, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Republica Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011).- 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo Dra. Silvia E Yecora-Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso- Firma habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy , 16 de Marzo del 2015.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121651 \$210,00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY hace saber a Cirila Cruz D.N.I 17.651.170 que en el Expte. Nº C-012214/2013 Caratulado Información Sumaria Calisaya Esperión se ha dictado la siguiente Providencia de fs.25: "San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2013.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Téngase por presentado el SR. ESPERION CALISAYA con el patrocinio letrado de la DRA. MARIA CELESTE ARNAUD. Por constituido domicilio legal.-Téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal a fojas 24.- Admitase y dese a la presente acción el trámite de Información Sumaria que prevé los Arts. 417 y s.s. del C.P.C.- Previo a todo otro trámite intímese al promotor de autos a denunciar el domicilio actual de la Sra. Cirila Cruz a efectos de notificarle la promoción de la presente.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- ante mí Dra. Luisa del Carmen Burzmiński.-Providencia de fs. 64: "San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2015.- Atento a las constancias de autos (fs.29/30/38/39,41,46, 50/51 y 60/61) y lo solicitado a fs. 63, notifíquese por Edictos a la Sra. Cirila Cruz, la providencia de fs. 25.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.-Notifíquese art. 154 del CPC.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- ante mí Dra. Luisa del Carmen Burzmiński.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2015.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121744 \$210,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº A-54460/12, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ JUAN CARLOS CHUMBITA", procede a notificar al Sr. JUAN CARLOS CHUMBITA, DNI. Nº 16.637.446, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Abril de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifíquese por edictos al demandado, Sr. JUAN CARLOS CHUMBITA, DNI. Nº 16.637.446 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIUNO con ochenta centavos (\$921,80) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) para acrecidas legales.- II.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la

parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (Art. 154 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la secretaria.- IV.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa -Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 08 de Abril de 2015

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. Nº 121722 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, REF. B- 224360/10 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ZELAYA CARMEN DEL ROSARIO, cita y emplaza al demandado ZELAYA CARMEN DEL ROSARIO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL CUARENTA Y UNO CON 46/100 CTVS. (\$1.041,46) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS OCHO (\$208) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mí: Dra. Maria Susana Zariñ-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de ABRIL de 2.015.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. Nº 121723 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3-SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el Expte. Nº C- 002518 /13: EJECUTIVO: GARBARINO S.A.I.C.E.I C/ AUGUSTO DIEGO SEBASTIAN, hace saber a la Sr. AUGUSTO DIEGO SEBASTIAN, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo del 2015.- AUTOS Y VISTOS:.-RESULTA:.- CONSIDERANDO:.- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma Comercial GARBARINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA (S.A.I.C.E.I) en contra del SR. DIEGO SEBASTIAN AUGUSTO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIECIOCHO con SESENTA CENTAVOS (\$2.118,60) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios de la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 14 en contra del SR. DIEGO SEBASTIAN AUGUSTO mandándose notificarla presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mí. Proe. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2015.

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. Nº 121724 \$210,00.-

DR. SEBASTIAN CABANA, JUEZ HABILITADO- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-023851/14 caratulado: "EJECUTIVO: MODENA MARTIN C/ ZALAZAR HUGO GABRIEL", hace saber al SR. ZALAZAR HUGO GABRIEL, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 26 DE MAYO DE 2014. 1.- Por presentado el DR. MARTIN MODENA por derecho propio y por constituido domicilio legal.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado ZALAZAR HUGO GABRIEL en el domicilio denunciado (\$14.300) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$7.150) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término que el antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también



por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese art. 154 C.P.C. Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaría: Sec. Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 02 de JUNIO de 2015.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. Nº 121556 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-009007/13: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ JUAREZ ZULEMA DEL ROSARIO", procede a notificar el siguiente decreto de fs. 7: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE OCTUBRE DE 2013. Por presentado el Dr. MARTIN MODENA, por parte, en nombre y representación del Sr. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado Sr. ZULEMA DEL ROSARIO JUAREZ mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5.800) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA (\$1.160) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago... cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrasele traslado de la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Arts. 52 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario.-Se le hace saber al accionado que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Junio de 2.015.

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. Nº 121557 \$210,00.-

DR. SEBASTIAN CABANA, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-018137/14 Caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ AVILA MARIA JOSE", hace saber a la SRA. AVILA MARIA JOSE la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: RESOLUCION DE FS. 46: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo del 2015.- AUTOS Y VISTOS:.- RESULTA:.- CONSIDERANDO:.- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO en contra de la SRA. MARIA JOSE AVILA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$10.200.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Pº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MODENA en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 17, Pº 325/326 Nº 179, 20/10/14), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Pº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 7 en contra de la SRA. MARIA JOSE AVILA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON -JUEZ- ANTE MI- PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- RESOLUCION DE FS. 62: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril del 2.015. AUTOS Y VISTOS:.- CONSIDERANDO:.- RESUELVE: I.- Aclarar y dejar establecido que en el Punto I de la sentencia de fecha 30 de Marzo del presente año, quedará redactado del siguiente modo: "Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO en contra de la SRA. MARIA JOSE AVILA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$10.200.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Pº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo".- II.- En cuanto a lo demás solicitado y por exceder el marco de lo dispuesto por el Art. 49 del C.P.C., no ha lugar.-III.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon -Juez-Ante Mi- Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del 2.015.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. Nº 121558 \$210,00.-

Dra. María Virginia Paganinni-Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala 1 Voc. 2-Secretaria Dra. Claudia R. Cuevas en Expte. B-274049/12-CARATULADO: ORDINARIO POR

DAÑOS Y PERJUICIOS RIVERO SEBASTIAN C/ FARFAN ROBERTA y PÉREZ, ELIAS dicto la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2014. Atento a lo solicitado por el Dr. Ugarte; las constancias de autos, al pedido de rebeldía no ha lugar. En consecuencia y previo a todo deberá notificarse a los Sres. Roberta Laura Farfán y Elías Pérez la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días los plazos que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 152 del C.P.C.). Hágase saber al Dr. Ugarte que a modo de colaboración con el Tribunal conforme art. 72 del C.P.C. deberá presentar confeccionados los edictos para su control y firma. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Virginia Paganinni-Juez-ante mi Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. Nº 121563 \$210,00.-

De Acuerdo al Expte Nº 0255-198-“S”-2015/DPCA: RESOLUCION Nº 278/2015-DPCA- caratulado "Refuerzo Alimentación Bº Los Perales para la Localidad de San Salvador de Jujuy". Obra: Refuerzo Alimentación Bº Los Perales en la Localidad de San Salvador de Jujuy-Departamento Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy. La ejecución de la obra consiste en la conexión del gasoducto troncal, la construcción de una estación de medición y regulación y el tendido de red de media presión para el Bº Los Perales a fin de proveer el servicio de gas a los habitantes del área de influencia. La Secretaría de Planificación pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita calle Párroco Marshke Nº 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. Nº 121553 \$210,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 7, en el Expte. Nº C-41.809/15: Caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios: Sandra M. Lozano y Otros c/ Rutagro SRL", Hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL DE 2.015.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, por presentado el Dr. JAVIER GRONDA por sus propios derechos, y en representación de la parte actora de los autos principales, en virtud de la personería allí acreditada, por parte y por constituido domicilio legal. Atento lo peticionado, téngase por iniciado el presente INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS en contra de la empresa RUTAGRO S.R.L. A tal fin, LIBRESE MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN Y PAGO en contra de la empresa, debiendo requerirle el Sr. Oficial de Justicia en el acto, el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 CENTAVOS (\$266.981,56.-) en concepto de capital (\$215.367,56) honorarios profesionales (\$51.614); con más la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$53.396,00.-) por acrecidas. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la parte accionada, hasta cubrir las sumas antes mencionadas, designándose depositario judicial de los mismos a la propia afectada, con las prevenciones y obligaciones de ley. En el mismo acto, se debe requerir manifestación a la parte ejecutada, sobre si los bienes embargados registran prenda u otro gravamen; en su caso, exprese monto, nombre, domicilio del acreedor prendario o Juez embargante y lugar de radicación del juicio. Asimismo CÍTESE DE REMATE a la parte incidentada, para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS oponga excepciones legítimas, si las tuviese, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término intímese a la demandada a constituir domicilio procesal dentro de los tres kilómetros del asiento de ésta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades correspondientes.-IV.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- LIBRESE MANDAMIENTO.- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI-JUEZ; Ante mí: Dr. ARIEL CUVA-Prosecretario.-Se hace constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en diez días.-San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2015.-

29 JUN. 03/08 JUL. LIQ. Nº 121486 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3-SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el Expte. Nº B-224268/10 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. C/ SINGH JUAN PABLO, hace saber al Sr. SINGH JUAN PABLO, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo del 2015.- AUTOS Y VISTOS:.- RESULTA:.- CONSIDERANDO:.- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. JUAN PABLO SINGH hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO con DIECISIETE CENTAVOS (\$3.685,17) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Pº 673/678 Nº 235), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del DR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE y al DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500.-) a cada uno respectivamente, por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 14, Pº 27/28 Nº 16, 11/03/11), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Pº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra del SR. JUAN PABLO SINGH mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el



documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi. Proc. Marta J. Berraz de Osuna -Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril de 2015.

03/05/07 AGO. LIQ. Nº 121725 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXpte. Nº B-238103/10**: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/ CHAUQUI ENRIQUE CESAR, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo del 2015.- AUTOS Y VISTOS:.- RESULTA:.- CONSIDERANDO:.- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma Comercial CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. ENRIQUE CESAR CHAUQUI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA con VEINTE CENTAVOS (\$2.190,20) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, los que se calcularán desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios de la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. ENRIQUE CESAR CHAUQUI mandándose notificarla presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi. Proc. Marta J. Berraz de Osuna -Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz De Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril de 2015.

03/05/07 AGO. LIQ. Nº 121726 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12.-, en el **Expte. Nº C-019108/14**, caratulado: EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ MARTINEZ ADRIAN NORMADO JESUS, procede a notificar el siguiente Decreto de fs. 7: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Febrero de 2014.- Por presentado el Dr. MARTIN MODENA, por parte, en nombre y representación del Sr. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado SR. ADRIAN NORMADO JESUS MARTINEZ mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500,00) en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00) presupuestada para responder a accesorias legales, y costas del presente juicio. En defecto de pago... cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro radio de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el mandamiento respectivo, el que deberá ser confeccionado por el interesado para su posterior control y firma por Secretaría. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez. Ante Mi Dr. Mauro R. Di Pietro-firma habilitada.- Se le hace saber al accionado que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art.474 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la provincia tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio de 2.015.

03/05/07 AGO. LIQ. Nº 121559 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3-SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-018125/14** caratulado: EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ SANCHEZ, MARCELA ALEJANDRA", hace saber a la SRA. SANCHEZ MARCELA ALEJANDRA, el siguiente DECRETO que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de FEBRERO de 2014.- 1.- Por presentado el DR. MARTIN MODENA, por parte por constituido domicilio legal, por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SANCHEZ, MARCELA ALEJANDRA en el domicilio denunciado (\$16.500) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$8.250), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de

negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese art. 154 C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mi- Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria. Notifíquese a la demandad por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de junio de 2015.-

03/05/07 AGO. LIQ. Nº 121560 \$210,00.-

DRA NORMA BEATRIZ ISSA, Juez de la Excm. Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala Tercera, Vocalia Nro. 9, Presidente de Tramite en el **Expte. Nº B-237865/10** caratulado: "Ordinario por Cumplimiento de Contrato mas Daños y Perjuicios: AGUIRRE ELSA VALENTINA, MAIDANA DANIELA IRNE y MAIDANA PATRICIA JESUS c/ BANCO HIPOTECARIO S.A. y otros"procede a notificar los siguientes decretos: F.s. 181: "San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2013.- I) Atento al estado de autos y lo solicitado a fs. 180 de la acción instaurada TRASLADO a los co-demandados: OBRAS CIVILES SRL y COMPAÑIA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS S.A., quienes deberán contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS con más la ampliación de DOS (2) DIAS en razón de la distancia, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario de la Pcia. de SALTA por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de L.O.P.J.), e INTIMASELOS para que en el término otorgado supra, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición de los interesados en Vocalia Nº 9.- II) Notifíquese el apartado I) del autos de fs. 11.- III) Notifíquese (art. 155 del C.P.C) Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa- Juez-Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2015.-

03/05/07 AGO. LIQ. Nº 121566 \$210,00.-

Dra. ESTRELLA A. ELIAZARIAN, Juez en el Tribunal de Familia, Vocalia Nº 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 277465/12**, caratulado: "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXPTE. PRINCIPAL B-178730/2007" hace saber al SR. DIAZ MARCOS RUBEN HUMBERTO, D.N.I. Nº 35.933.584, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de junio del 2014.- I.- Surgiendo de autos, conforme a lo informado por Secretaría, que el Sr. MARCOS RUBEN HUMBERTO DIAZ ha adquirido la mayoría de edad, intímase al mismo para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la notificación de la presente providencia; bajo apercibimiento de continuar el trámite de la presente causa en su rebeldía.- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian-Juez- ante mi Sra. Gladys Maza, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, julio del 2015.-

03/05/07 AGO. LIQ. Nº 121567 \$210,00.-

Por la presente la empresa **RECICLADOS PALPALA SRL**. Declara que en su planta industrial ubicada en Parque Industrial Alto La Torre ruta provincial Nº 49 Nº 1264, Palpalá- Provincia de Jujuy, procederá a construir una celda de seguridad, que tiene las siguientes dimensiones: 15 m de ancho x 50 m de largo x 6 m de profundidad. Sobre la trinchera excavada y acondicionada se colocará la geomembrana plástica de polietileno de alta densidad (HDPE) fabricada con resina de polietileno virgen de un espesor = (0,75 a 2,5 mm), cubriendo toda la superficie excavada. Posteriormente se agrega una capa de material fino (arcilla) de 20 cm. de espesor para amortiguar golpes y evitar el deterioro de la membrana, luego se cubrirá el fondo con una capa de arena de 20 a 30 cm. de espesor nivelando en un plano sin pendiente, sobre este piso se asentaran las escorias finales procedentes del proceso productivo de la planta de Reciclados. El llenado se prevé realizarlo por etapas. Una vez completado el depósito de las escorias y alcanzado la capacidad de la celda del relleno, el mismo deberá ser clausurado utilizando una cobertura impermeable de material plástico, similar a la utilizada para la base. Sobre la geomembrana se coloca suelos fértiles hasta unos 60 cm. de espesor sobre nivel y perfilando la superficie en forma de bóveda favoreciendo así el escurrimiento del agua de lluvia hacia el canal perimetral. Los posibles lixiviados serán conducidos hasta una cámara de control, donde se podrá tomar muestras del lixiviado que podría generarse. Se comunica que el Informe de Impactos Ambientales para la celda de seguridad se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en Avenida Párroco Marshke Nº 1270 de S.S. de Jujuy. Publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

03/05/07 AGO. LIQ. Nº 121570 \$210,00.-

De acuerdo a la **RESOLUCION Nº 096/2015-DPDS** La **RAZÓN SOCIAL CEREALERA SANTA CATALINA S.A.**, informa sobre la **INCLUSION** en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "CAMPOS LAS YEGUAS", individualizada como Padrón F-4094, del Dsto. El Fuerte del Dpto. Santa Bárbara, que comprende 1647 Ha. para PMSB, con una habilitación de 300 has para el POA 1, todo ello previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del



Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke Nº 1270 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

03/05/07 AGO. LIQ. Nº 121579 \$210,00.-

La Dra. SILVIA FIESTA JUEZ de la Vocabía Nº 1 del Tribunal de Familia, en el **Expte. Nº C-043876/15**, caratulado: Guarda con Miras a la Adopción: MINISTERIO DE MENORES E INCAPACES POR P.E.A", ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, Julio 27 de 2015. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Declarar el estado de Adoptabilidad del menor PAZ EZEQUIEL ANDRES, D.N.I. Nº: 54.481.595, argentino, nacido el 17 de marzo de 2015, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy; registrada en acta Nº 123002, fo: 34 vlt.; Tomo: 311; de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy; a los fines de que proceda a remitir legajo de los matrimonios inscriptos como postulantes a la adopción, para ser puestos a disposición de la Sra. Juez, para su estudio. - 4.- A los fines de la notificación publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su diligenciamiento la Defensora Oficial de Menores e Incapaces en el termino y bajo apercibimiento de ley.- 5.- Por Secretaria expedir testimonio de la presente, notifiqúese a las partes por cedula, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. Silvia Fiesta-Juez. Ante Mí: Dra. Claudia Lamas.-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2015.

03/05/07 AGO. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. Nº 11275/14** caratulado: "SEGOVIA, MARIA BELEN Y ESPINOSA, HECTOR DANIEL p.s.a. ROBO Y ESPINOSA, SILVIA ALEJANDRA p.s.a. PARTICIPACIÓN CRIMINAL SECUNDARIA EN EL DELITO DE ROBO-SAN PEDRO.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a los inculpados SEGOVIA, MARIA BELEN, argentina, de 19 años de edad, DNI Nº 38.471.872; ESPINOSA, HECTOR DANIEL, argentino, de 30 años de edad, DNI Nº 34.335.444 y ESPINOSA, SILVIA ALEJANDRA, argentina, de 19 años de edad, DNI Nº 337.507.977, todos domiciliados en Avda. 7 de Noviembre Nº 1, Asentamiento Mina Puloy, Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). San Pedro de Jujuy, 27 de Julio de 2015.-

31 JUL. 03/05 AGO. S/C.-

Dr. DARIO EDUARDO OSINAGA GALLACHER-Agente Fiscal Nº 7, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-79.264/14** caratulado: "BALANZA, LEOPOLDO ARIEL p.s.a. DE ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN (Cuatro Hechos)-EL CARMEN", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio del 2015. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado LEOPOLDO ARIEL BALANZA, apodado "Leo", argentino, mayor de edad, soltero, peluquero, DNI Nº 28.975.498, con supuesto domicilio en Asentamiento CCC, sobre calle Simón Bolívar s/Nº, ubicado entre calles Ricardo Alfonsín y Nicolás Avelleda de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sita en calle Urquiza Nº 462-2do Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Dario Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7. Ante Mí: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Secretaría F. I. Nº 7, Julio 28 del 2015.

31 JUL. 03/05 AGO. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15-Dr. Juan Carlos Correa-Juez-San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº D-010079/15**, caratulado: Declaración de Ausencia con Presunción de fallecimiento del Sr. Rolando Gregorio Bonillas, se **cita y emplaza** a comparecer en autos a: **ROLANDO GREGORIO BONILLAS-DNI Nº 33.760.521**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes durante seis meses.- San Pedro de Jujuy, 26 de Junio de 2015.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.

03 AGO. 02 SEPT. 02 OCT. 02 DIC./15 04 ENE./16 LIQ. Nº 121577 \$420,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON CARLOS ADALINO PONCE L.E. 8.193.641**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Esc. Nadia Torfé-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2015.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121745 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. C-

043288, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MELGAREJO SAAVEDRA, JOSE", cita y emplaza por treinta días, a heredero, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **MELGAREJO SAAVEDRA, JOSE, D.N.I. 93.320.560**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 22 Junio de 2015.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. Nº 121748 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-043786/15, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: "GALVÁN, RAMÓN LEOPOLDO", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMÓN LEOPOLDO GALVÁN, DNI. Nº 7.278.878**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2015.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. Nº 121749 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Provincia de Jujuy a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon-Secretaria Nº 1-Dra. Amelia del Valle Farfán-Firma Habilitada, en el Expte. Nº C-034058/14, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Quintanilla Celestina", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **QUINTANILLA CELESTINA, DNI 0.663.684**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Dra. Amelia del V. Farfán-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2015.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. Nº 121551 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-039.481/15, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES FLORES JAIME", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **JAIME FLORES FLORES, DNI o MAT. Nº 8.551.221**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2015.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. Nº 121552 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-035725/14, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOMINGO SOSA", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **DOMINGO SOSA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2015.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. Nº 121555 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-039.375/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON GREGORIO CHOQUE SOTO (D.N.I. Nº 93.692.315)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 6 de Julio de 2015.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. Nº 121562 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **SRES. CASTO VALDEZ DIN Nº 93265207 Y ALCIRA MANUELA CONTRERAS LC Nº 0980390**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 5 de Junio de 2015.-

03/05/07 AGO. LIQ. Nº 121568 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-63016/00, caratulado: "Sucesorio: MIGUEL ARSENIO ROJAS Y MARIA ERCILIA SECO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ARSENIO ROJAS Y MARIA ERCILIA SECO**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2015.-

03/05/07 AGO. LIQ. Nº 121569 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EUGENIA MEDINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2015.-

03/05/07 AGO. LIQ. Nº 121574 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ELVA ELSA SERRANO D.N.I. Nº 4.764.560**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces por el término de cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2015.-

03/05/07 AGO. LIQ. Nº 121573 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº B-222321/10, caratulado: "Sucesorio DIA<, PETRONA PAULA Y LEAÑO SATUNINO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PETRONA PAULA DIAS Y/O PAULA PETRONA DIAZ, D.N.I. 9.631.628 Y DE SATURNINO LEAÑO DNI 3.990.110**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 8 de Julio de 2015.-

03/05/07 AGO. LIQ. Nº 121580 \$70,00.-